INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 22 de marzo de 2022; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo de alimentos, informando que la parte actora solicita se requiera dar cumplimiento a la medida cautelar vigente. Sírvase proveer.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 25736408900120150004500
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LIDIANA RODRÍGUEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO QUINTERO ARÉVALO

Atendiendo el memorial que precede, se requiere al PAGADOR BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, para que informe las razones por las que se han dejado de realizar los descuentos por concepto de embargo de asignación mensual que percibe el demandado RAFAEL ANTONIO QUINTERO ARÉVALO, como pensionado de esa empresa. **Ofíciese.**

Adviértase al gerente y/o pagador de la entidad mencionada que la medida de embargo ordenada en proveído del 13 de marzo de 2015, se encuentra vigente, informándole que es su deber retener y consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario, el 25 % de la asignación mensual que percibe el ejecutado **RAFAEL ANTONIO QUINTERO ARÉVALO**; previniéndole que, de no cumplir con la orden judicial dada, responderá por dichos valores. (Inciso 2 Nral 9 Artículo 593 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS

JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 17 del 24 de marzo de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE- Secretario

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78d1e63dbf1a527f5f4d752533cb811969254c8f5299e6ce4a85d8b041b8164f

Documento generado en 23/03/2022 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 17 del 24 de marzo de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE- Secretario